



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Noviembre veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo del BANCO POPULAR S.A. contra NELLY MORENO VILLARREAL, radicado 2021-00901-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el **BANCO POPULAR S.A.**, representada legalmente por Gabriel José Nieto Moyano o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **NELLY MORENO VILLARREAL**, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de los demandados es carrera 1 DW # 64 - 22, Urbanización Chicala de la ciudad de Neiva, que corresponde a la comuna 1 de esta ciudad, por lo tanto, es competencia del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**1°.-** RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el **BANCO POPULAR S.A.**, representada legalmente por Gabriel José Nieto Moyano o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **NELLY MORENO VILLARREAL**, por competencia.

**2°.-** DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

**3°.-** RECONOCER personería al Dr. **CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
Jueza

Yesika.